

BASES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR LAS QUE SE CONVOCA LA DECIMOCTAVA EDICIÓN DEL PREMIO AL COMPROMISO VOLUNTARIO

El Ayuntamiento de Cartagena, desde el Área de Política Social, Igualdad y Familia convoca para el año 2026 la décimo octava Edición de los “**Premios al Compromiso Voluntario**”.

La convocatoria anual del Premio al Compromiso Voluntario, tiene como finalidad el reconocimiento individual y colectivo de la acción voluntaria que se lleva a cabo en el Municipio de Cartagena, mediante la expresión pública y la distinción a aquellas personas, entidades o proyectos orientados a luchar por la igualdad de derechos, poner fin a la pobreza, promover la solidaridad y contribuir a la mejora y el bienestar de nuestro entorno y de las personas, sobre todo aquellas en situaciones de mayor desigualdad y vulnerabilidad.

Y todo ello, en la línea de lo que establecen los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, aprobada en La Cumbre Mundial de Naciones Unidas celebrada en el año 2015, y en la que se hace un reconocimiento expreso a los grupos de voluntarios como actores fundamentales para alcanzar los citados Objetivos.

El propósito que inspira a estos Premios desde su inicio es el reconocimiento público a la extraordinaria contribución individual o colectiva desarrollada por las personas físicas o jurídicas en los distintos ámbitos de la acción voluntaria, cuya contribución es esencial para minimizar los efectos que de manera continuada en el tiempo o derivados del actual escenario social recaen o influyen sobre las personas que requieren de una mayor protección y que viven en una situación de mayor desventaja social.

El mayor valor de la acción voluntaria es sin lugar a dudas **la solidaridad**, desarrollada a través del altruismo y la generosidad de muchas personas que, de manera bien individual o colectiva, deciden participar en proyectos que hoy en día son esenciales para el diagnóstico, el fortalecimiento, la transformación, **la humanización** y mejora de nuestra sociedad; sirviendo su ejemplo de impulso, promoción e inspiración de futuras iniciativas.

Sensibilizar e incentivar la acción del voluntariado, así como servir de catalizador de las iniciativas del voluntariado viene recogido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que en su artículo 23 expresa *“los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que se establezcan reglamentariamente, de los beneficios que puedan establecerse con el exclusivo objeto del fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria”*.

Asimismo la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, señala, por un lado, en su artículo 7, letra h), el derecho de las personas voluntarias a

“Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social”; y por otro lado, en su artículo 13, letra a), que será un derecho de las Entidades de Voluntariado “Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan”.

Por su parte, el artículo 21 apartado segundo, de esta última Ley declara *“Las Entidades Locales ejercerán, en el marco de las competencias que tienen atribuidas por la legislación de régimen local, las siguientes funciones en materia de voluntariado: c) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local, los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas”.*

Teniendo en cuenta las referencias anteriormente expuestas desde el Ayuntamiento de Cartagena se convoca para el año 2026 la decimoctava Edición del Premio al Compromiso Voluntario, conforme a las bases que se contienen en el Anexo I de la presente Convocatoria.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PREMIO AL COMPROMISO VOLUNTARIO

Primera. Naturaleza y significación del premio.- El Premio al Compromiso Voluntario supone un reconocimiento a la labor individual, colectiva y jurídica desarrollada en el ejercicio de la acción voluntaria a favor de las personas, familias o territorios vulnerables, o bien en la promoción del voluntariado social y en el desarrollo de proyectos sociales en los que el voluntariado constituya un elemento esencial.

Segunda. Periodicidad y convocatoria.- El Premio será convocado anualmente por el Área de Política Social, Igualdad y Familia en el marco del Programa Municipal de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Tercera. Categoría y modalidades.- Se concederá un único premio en la modalidad individual, y un único premio en la modalidad jurídica o colectiva.

Cuarta. Contenido.- El Premio al Compromiso Voluntario se otorga con carácter exclusivamente honorífico y consistirá en un trofeo alegórico que premie la acción voluntaria de los ciudadanos de Cartagena, sin que se genere derecho económico alguno.

Quinta. Destinatarios.- Podrán ser destinatarias de los Premios las personas voluntarias, nacionales o extranjeras, organizaciones del Tercer Sector, que son las que confieren de estructura y proyecto a la acción voluntaria. Asimismo, universidades, empresas y Administraciones públicas, al tener cada vez más protagonismo, en la promoción de acciones que impulsan el voluntariado en nuestra sociedad; siempre que se hayan distinguido por su sobresaliente labor en la promoción o gestión del voluntariado en el Municipio de Cartagena. Cada persona física o jurídica que

concurra a la presente convocatoria, podrá presentar como máximo una candidatura en cada modalidad.

Sexta. Solicitantes.-

1. Podrán concurrir a los Premios las personas físicas o jurídicas comprendidas en la base anterior. También podrán presentar candidaturas a favor de terceros, cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
2. El Programa Municipal de Voluntariado y/o la Comisión de Valoración de los Premios, podrán presentar de oficio, para su incorporación al concurso, las candidaturas que por su relevancia y mérito estimen convenientes.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.-

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Área de Política Social, Igualdad y Familia, a través de la Oficina Municipal de Voluntariado que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución será la Comisión de Valoración de los Premios.
3. La resolución de la convocatoria corresponderá a La Concejala Delegada de Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Octava. Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidencia: La Concejala Delegada de Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.
2. Vicepresidencia: La Jefa de Servicios Sociales.
3. Actuarán como Vocales los siguientes :
 - a. Un técnico/a y suplente del Área de Juventud.
 - b. Un técnico/a y suplente del Área de Deportes.
 - c. Un técnico/a y suplente del Área de Educación.
 - d. Un técnico/a y suplente del Área de Igualdad.
 - e. Un técnico/a y suplente de la Delegación de Cultura.
 - f. Un técnico/a de la Unidad de Apoyo Técnico y Evaluación del Área de Servicios Sociales encargado de las actuaciones en materia de voluntariado.

Los técnicos de las distintas Áreas que hayan de actuar como vocales, serán designados por los jefes de servicio de aquéllas.

4. Actuará como Secretario/a, sin voto, un trabajador/a del Área de Servicios Sociales encargado de levantar acta de la sesión.

Novena. *Funcionamiento de la Comisión de Valoración.-*

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración será el siguiente:

1. La Comisión de Valoración será convocada por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.
2. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y el secretario/a, o en su caso, quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.
3. La Comisión de Valoración seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las modalidades de los premios.
4. Los acuerdos de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.
5. La Comisión de Valoración podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas.
6. Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, la Comisión de Valoración podrá otorgar menciones especiales.
7. Corresponde al secretario/a de la Comisión de Valoración levantar acta de las sesiones.
8. En lo no previsto en estas Bases, el funcionamiento de la Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados regulado en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante la Comisión de Valoración podrá solicitar información complementaria para fundamentar su proposición.

Décima. *Solicitudes, memorias, documentación y subsanación de errores.-*

1. Solicitud:

- a. **Modelo y presentación de solicitudes:** La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura como anexo II.



I - Las solicitudes de personas físicas serán suscritas por el/los solicitante/s. e irán acompañadas de al menos una declaración de adhesión a la propuesta

II - Las solicitudes a favor de terceros o entidades de voluntariado, deberán ser suscritas por un proponente principal, e irán igualmente acompañadas de al menos una declaración de adhesión a la propuesta, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.

III - Si la solicitud la presenta una persona física, según el art. 14.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá presentar a través de sede electrónica de la Web Municipal o en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, en el Registro General de C/ San Miguel, OMITAS o Registro Auxiliar de Servicios Sociales.

Si la solicitud la realiza una persona jurídica, según el art. 14.2. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estará obligada a presentarla por medios electrónicos a través de Sede Electrónica Municipal.

- b. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en la web www.cartagena.es. y en el tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Cartagena.

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10650>

2. **Memoria:** Además de la restante documentación que figura en el Anexo II, los solicitantes deberán aportar una memoria en la que consten los méritos alegados y la trayectoria solidaria o promocional de la persona candidata.
3. **Subsanación de errores:** Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, o bien cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley. Si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa notificación de la resolución de Servicios Sociales, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.
4. Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la **Oficina Municipal de Voluntariado** del Área de Política Social, Igualdad y Familias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de los siguientes medios:



Teléfono: 968128842. Correo electrónico: eresimprescindible@ayto-cartagena.es

Undécima. Criterios de valoración de las candidaturas.-

1. Para la adjudicación de los Premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan de la memoria presentada por el solicitante, o bien del conocimiento por parte de los miembros de la Comisión de Valoración de los méritos acreditados del candidato:
 - a. Acreditación de compromiso social y solidario.
 - b. Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad voluntaria o promocional.
 - c. Ejemplaridad y proyección social.
 - d. Valoración de la labor desarrollada.
2. El Premio podrá declararse desierto, si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

Duodécima. Resolución.-

1. La Comisión de Valoración, de acuerdo con las actuaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.
2. A la vista del citado informe, la Presidenta de la Comisión, procederá a dictar la correspondiente resolución de la convocatoria, que será publicada en los medios de comunicación y en la página Web del Ayuntamiento de Cartagena. www.cartagena.es
3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera. Entrega de los premios.- El premio concedido será entregado al galardonado en acto público institucional organizado a tal fin, al que se dará la publicidad adecuada al efecto de ejemplaridad, sensibilización y reconocimiento que los premios pretenden.



ANEXO II

SOLICITUD XVIII PREMIO AL COMPROMISO VOLUNTARIO DE CARTAGENA

1.- Datos del proponente principal: (cumplimentar sólo si la candidatura presentada es a favor de terceros).

Nombre o razón social					
Calle/Plaza/Paseo				nº	Pta
C.P.		Ciudad		Núcleo Urbano	
Tel. fijo		Móvil		e-mail	

2.- Datos del candidato propuesto:

Nombre o razón social					
Calle/Plaza/Paseo				nº	Pta
C.P.		Ciudad		Núcleo Urbano	
Tel. fijo		Móvil		e-mail	

3.- Méritos generales alegados (a desarrollar en la **memoria**) y modalidad elegida (señalar)

MÉRITOS DE LA CANDIDATURA Indicad aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios, según modalidad seleccionada:

- **MODALIDAD INDIVIDUAL** - Trayectoria de la acción de voluntariado realizada por la persona propuesta: - Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción.
- **MODALIDAD COLECTIVA** - Programas, proyectos y actuaciones de voluntariado desarrolladas y destacadas que realiza la entidad: - Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción.

SOLICITA: La admisión de la presente candidatura al “**XVIII Premio al Compromiso Voluntario de Cartagena**”, para lo que el procedente certifica la veracidad de los méritos referidos a la candidatura propuesta.

Fdo. El/la proponente a fecha de la firma electrónica

CONCEJALA DE ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Memoria explicativa de los méritos que se alegan en la solicitud.
2. Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.
3. Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta.

La información recabada, será tratada con el fin de tramitar y resolver los premios objeto de la presente convocatoria, con observancia de las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; siendo el responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de Cartagena. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web https://www.cartagena.es/politica_privacidad.asp